



RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD FIT EJERCICIO 2016



Examinadas las solicitudes de ayudas y las alegaciones presentadas a la Propuesta Provisional, conforme a la Propuesta Definitiva de Resolución y al amparo de la Orden de 15 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades locales andaluzas (Modalidad FIT).

Esta Delegación Territorial, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.

Esta Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad FIT.

En la presente convocatoria se han presentado 52 solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades locales andaluzas (Modalidad FIT). De las cuales han sido inadmitidas 16 solicitudes y se han archivado otras 16 por desistimiento.

Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe Propuesta de fecha 15 de junio de 2017. Esta Resolución ha sido aprobada conforme al citado Informe, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida.

SEGUNDO.

Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo 1 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

TERCERO.

Las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 han sido excluidas por los motivos que se especifican en el mismo.

CUARTO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento, en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 1/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 9 de mayo de 2017 (BOJA nº 90, de 15 de mayo de 2017), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 126.070,45 euros.

QUINTO.

El apartado 2.C) del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades locales andaluzas (Modalidad FIT) establece que es posible solicitar dos o más subvenciones y que: *"Cada subvención solicitada deberá contener los datos sobre un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de no sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen."*

El apartado 5.a) del Cuadro resumen establece que el porcentaje máximo de la cuantía de la subvención a percibir es del: *"70% si el proyecto presentado es superior a 6.050 €. Si el importe del proyecto es igual o inferior a 6.050 €, el importe de la subvención podrá ser del 100%. Cuantía máxima de la subvención: 50.000,00 euros."*

Las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, que se corresponden con los expedientes FIT2016CA0015, FIT2016CA0016, FIT2016CA0017, FIT2016CA0018 y FIT2016CA0043, constituyen un proyecto subvencionable homogéneo ya que todas las solicitudes son de la misma cuantía, 6.000 €, y para el mismo concepto subvencionable: b) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal. El presupuesto presentado para cada uno de los cinco expedientes ha sido elaborado por la misma empresa y los informes técnicos aportados para argumentar la valoración de los distintos criterios son comunes.

Se acuerda la exclusión de la valoración de cuatro de las cinco solicitudes de subvención presentadas en el ejercicio 2016 de la modalidad FIT 2016 por parte del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, y de acuerdo con el apartado 2,1 de la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas, valorar la última presentada que cumpla todos los requisitos para ser subvencionable.

SEXTO.

Conforme al apartado 4.d) del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver.

Conforme al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, es competente para dictar la presente Resolución la persona titular de la Delegación Territorial de Cádiz por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 2/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a esta convocatoria, establece que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquier que sea su forma de iniciación".

Mediante Orden de 4 de abril de 2017 (Boja núm. 69, 11 de abril de 2017) se amplía el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las ayudas dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas por un plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 19 de julio de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, quedando fijado el plazo máximo en el día 8 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 15 de julio de 2016 (Modalidad FIT)
2. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
8. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
9. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
11. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
12. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del turismo de Andalucía.
15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
16. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 3/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

1. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
2. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
3. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
4. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión.

Conceder las subvenciones a las Entidades que se relacionan en anexo 1, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía, condiciones que se especifican en el Anexo 2 y conforme al presupuesto desglosado presentado que se relaciona en el Anexo 5.

Inadmitir las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 con indicación de la causa de exclusión.

No otorgar la subvención a las solicitudes recogidas en el Anexo 4, por incumplir el apartado 2.C) del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades locales andaluzas (Modalidad FIT) y que establece que: Cada subvención solicitada deberá contener los datos sobre un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de no sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.C del Cuadro Resumen de la Base Reguladora se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido para ello. No obstante, también podrán tener la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que sederiven de trabajos iniciados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda.

Para proyectos vinculados a la realización de una inversión, podrán ser subvencionables los costes siguientes:

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 4/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Construcciones, excluidos los terrenos.
2. Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
3. Mobiliario e instalaciones
4. Cualquier otro gasto que no estando comprendido dentro de los anteriores, pueda ser catalogado como infraestructura turística, o bien que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

Igualmente, tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que estén directamente vinculados con la realización del proyecto subvencionado, aquellos gastos de naturaleza corriente correspondientes a:

- Material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución de la inversión subvencionable).
- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos.
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

No serán subvencionables costes indirectos.

TERCERO.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establece en esta Resolución.
2. El **plazo para la ejecución** de las acciones aprobadas y en el que se habrán de ejecutar los gastos subvencionados tendrá como **fecha límite el 31 de octubre de 2017**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.
3. El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas tendrá como **fecha límite el 30 de noviembre de 2017**, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

CUARTO.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1600170000 G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 5/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Forma y secuencia del pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden reguladora, el abono de la subvención se realizará en la forma y con la secuencia señalada en el apartado 24 del Cuadro resumen.

Pago anticipado: El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Subvenciones de importe igual o inferior a 6,050 euros: Pago del 100% tras la resolución de concesión, debiendo justificar el proyecto o la actuación en 1 mes desde el fin del plazo de ejecución.
- Resto de Subvenciones: Pago del 75% tras la resolución de concesión, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de 1 mes desde el fin del plazo de ejecución.

En el Anexo 2 se indica la secuencia de pago de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

SEXTO. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 8 de la Orden de 15 de julio de 2016 y el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.

SÉPTIMO.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- c) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 5 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

- i. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.
- ii. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 7/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

- iii. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página:
web:<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.
 - iv. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
 - m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
 - n) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
 - i. Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turístico municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.
 - ii. Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.
 - iii. Así mismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.
 - iv. Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:
 - Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 8/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.
2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Cuenta justificativa del gasto.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de julio de 2016 la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
2. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cual haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
 - iii. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 9/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - v. Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro.
 - vi. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
 - vii. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo de la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - viii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.
 - d) Acta de recepción de las inversiones.
 - e) Documentación justificativa del empleo estable creado y/o mantenido. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado y/o mantenido.
 - f) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1

NOVENO. Modificación de la resolución de concesión

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.
2. En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de la Orden 15 de julio de 2016, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 10/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 10% y 5%, respectivamente.

En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

3. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 Durante el ejercicio presupuestario de 2017, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

DÉCIMO. Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 12/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.
7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

UNDÉCIMO.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo y atendiendo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a 28 de julio de 2017

EL DELEGADO TERRITORIAL

Daniel Moreno López

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	28/07/2017 09:19:48	PÁGINA 13/25
VERIFICACIÓN	eBgNC773PFIRMA4wQVnA5LF5ihYtMf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO,
 MODALIDAD, FIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN
1	FIT2016CA0019	AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA	P1104200I	C) Adaptación discapacidad	50.000,00 €	70%	35.000,00 €	7
2	FIT2016CA0045	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	P1103800G	A) Mejora de la calidad de los espacios	15.486,96 €	70%	10.840,87 €	6,25
3	FIT2016CA0021	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	P1104100A	A) Mejora de la calidad de los espacios	22.000,00 €	70%	15.400,00 €	6,25
4	FIT2016CA0041	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	P1101600C	C) Adaptación discapacidad	68.657,82 €	70%	48.060,47 €	6,25
5	FIT2016CA0015	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	B) Señalización turística	6.000,00 €	100%	6.000,00 €	6
6	FIT2016CA0020	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	P1101000F	A) Mejora de la calidad de los espacios	5.070,00 €	100%	5.070,00 €	5
7	FIT2016CA0007	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	A) Mejora de la calidad de los espacios	5.699,10 €	100%	5.699,10 €	5



ANEXO 2

**SECUENCIA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO,
 MODALIDAD, FIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	% SUBV	SUBVENCIÓN	N.º DE PAGOS	1º PAGO	2º PAGO
1	FIT2016CA0019	AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA	70%	35.000,00 €	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
2	FIT2016CA0045	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	70%	10.840,87 €	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
3	FIT2016CA0021	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	70%	15.400,00 €	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
4	FIT2016CA0041	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	70%	48.060,47 €	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
5	FIT2016CA0015	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	100%	6.000,00 €	1	100% tras la resolución de concesión	
6	FIT2016CA0020	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	100%	5.070,00 €	1	100% tras la resolución de concesión	
7	FIT2016CA0007	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	100%	5.699,10 €	1	100% tras la resolución de concesión	

ANEXO 3

RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN

EXPEDIENTE	NOMBRE	C.I.F	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FIT2016CA0001	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR	P1101800I	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0004	AYUNTAMIENTO DE ESPERA	P1101700A	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0005	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0009	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	Inadmisión: Carece de permisos
FIT2016CA0011	AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME	P1103600A	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0014	AYUNTAMIENTO DE PRADO REY	P1102600B	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0022	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	P1104100A	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0023	AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.	P1102100C	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0024	AYUNTAMIENTO DE VEJER	P1103900E	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0025	E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUES	P1100004I	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0026	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	P1101300J	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0027	E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUES	P1100004I	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0028	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	P1103500C	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0029	AYUNTAMIENTO DE LA BARCA DE LA FLORIDA	P1100002C	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0030	AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	P1102900F	Inadmisión: Objeto no subvencionable.
FIT2016CA0031	AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	P1102900F	Inadmisión: Objeto no subvencionable.
FIT2016CA0032	AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	P1102900F	Inadmisión: Objeto no subvencionable.
FIT2016CA0033	AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	P1102900F	No alcanza la puntuación mínima exigida



ANEXO 3

RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN

EXPEDIENTE	NOMBRE	C.I.F	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FIT2016CA0036	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	P1102500D	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0037	AYUNTAMIENTO DE BENALUP	P1104300G	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0038	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	P1100500F	No alcanza la puntuación mínima exigida
FIT2016CA0040	AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE	P1101100D	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0042	AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE	P1100010F	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0043	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	Inadmisión: Objeto no subvencionable.
FIT2016CA0044	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR	P1101800I	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0046	AYUNTAMIENTO DE OLVERA	P1102400G	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0047	AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	P1103700I	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0049	E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE	P1100006D	Archivo por desistimiento
FIT2016CA0052	AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	P1102300I	Archivo por desistimiento



ANEXO 4

RELACION DE EXPEDIENTES EXCLUIDOS POR INCUMPLIR EL APARTADO 2.C) DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 15 DE JULIO DE 2016

EXPEDIENTE	NOMBRE	C.I.F	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FIT2016CA0016	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	INCUMPLIR EL APARTADO 2.C) BASES REGULADORAS
FIT2016CA0017	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	INCUMPLIR EL APARTADO 2.C) BASES REGULADORAS
FIT2016CA0018	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	INCUMPLIR EL APARTADO 2.C) BASES REGULADORAS



ANEXO 5

**PRESUPUESTOS DESGLOSADOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO INCLUIDOS EN EL ANEXO 1,
 MODALIDAD FIT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

Nº EXPTE.	FIT2016CA0019	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA	
OBJETO	MEJORA ACCESOS Y SENDEROS A LA VILLA MEDIEVAL	
CONCEPTO		PRESUPUESTO
1. ACTUACIONES PREVIAS		475,00 €
2. ESCALERAS Y PAVIMENTOS		29.053,30 €
3. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		3.969,65 €
4. GESTION DE RESIDUOS		329,40 €
5. SUMA		34.724,63 €
6. B.I. + G.G.		6.597,68 €
7. PRESUPUESTO CONTRATA		41.322,31 €
8. IVA 21%		8.677,69 €
TOTAL		50.000,00 €



Nº EXPTE.	FIT2016CA0045	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	
OBJETO	CONSTRUCCIÓN ASEOS MINUSVÁLIDOS YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO OCURI	
	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1	TRABAJOS PREVIOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, ACOMETIDAS, SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y ELECTRICIDAD	2.881,79
2	CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS Y ALBAÑILERIA Y CUBIERTA	4.958,68
3	INSTALACIONES, REVESTIMIENTOS, CARPINTERÍA, VIDRIOS Y PINTURA	4.958,68
4	SUMA	12.799,15
5	IVA 21%	2.687,81
TOTAL		15.486,96



Nº EXPTE.	FIT2016CA0021	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	
OBJETO	EQUIPAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN SENDERO CARA AL RÍO	
	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1.	TRABAJOS PREVIOS, EXPLANACIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRA	5.920,00 ¤
2.	CORRECCIONES PAISAJISTICAS	4.153,06 ¤
3.	SEÑALIZACIÓN ACCESIBLE-COGNITIVA DEL SENDERO	5.674,13 ¤
4.	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	485,64 ¤
5.	GESTIÓN DE RESIDUOS	592,38 ¤
6.	SEGURIDAD Y SALUD	1.104,68 ¤
7.	CARTEL DE OBRA	251,93 ¤
8. SUMA		18.181,82 ¤
9.	IVA 21 %	3.818,18 ¤
TOTAL		22.000,00 ¤



Nº EXPTE.	FIT2016CA0041
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
OBJETO	ADQUISICIÓN PASARELAS ARTICULADAS PARA PLAYAS
	CONCEPTO
	PRESUPUESTO
	EQUIPAMIENTOS QUE MEJOREN LA CALIDAD EN LAS PLAYAS
1.	1.351 Pasarelas en la playa (Articuladas con dimensiones 1,50 x 1,10) 56.742,00 €
2. SUMA	56.742,00 €
3.	IVA 21 % 11.915,82 €
TOTAL	68.657,82 €



Nº EXPTE.	FIT2016CA0015	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES	
OBJETO	SEÑALIZACIÓN RUTA LA BELLA ESCONDIDA	
	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1.	1 SEÑAL DE INICIO DE RUTA EXPLICATIVA MADERA CURADA/METALICO	365,00 ¤
2.	1 SEÑAL FIN DE RUTA MADERA CURADA/METALICO	365,00 ¤
3.	40 SEÑALES DE SEGUIMIENTO TALLA GRANDE DE MADERA CURADA/METALICO	1.800,00 ¤
4.	1 DISEÑO E INSTALACIÓN	2.428,68 ¤
5. SUMA		4.958,68 ¤
6.	IVA 21 %	1.041,32 ¤
TOTAL		6.000,00 ¤



Nº EXPTE.	FITL2016CA0020
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE BORNOS
OBJETO	PUNTO DE OBSERVACIÓN ORNITOLÓGICO
	CONCEPTO
1. BARANDILLA DE SEGURIDAD	495,00 €
2. MOBILIARIO (BANCO DE MADERA)	399,80 €
3. PLATAFORMA ELEVADA	840,00 €
4. CUBIERTA DE MADERA, LAMINA ASFALTICA Y BREZO	805,00 €
5. CERRAMIENTO CON TARIMA ASOLAPADA DE MADERA	452,30 €
6. ESTRUCTURA DE MADERA CONSTRUIDA A UN AGUA	842,49 €
7. RAMPA DE ACCESO	290,00 €
8. SOPORTE INFORMATIVO	65,30 €
9. SUMA	4.190,09 €
10. IVA 21 %	879,91 €
TOTAL	5.070,00 €



Nº EXPTE.	FIT2016CA0007	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	
OBJETO	DOTACIÓN EQUIPAMIENTO ZONA RECREATIVA PARQUE LA	
	CONCEPTO	PRESUPUESTO
CUADRO DE MATERIALES		
1.	8 mesas de pic-nic con bancos MD. 13001 (1950 mm de largo x 1650 mm ancho x 730 altura), realizada completamente en madera de pino nórdico, tratada en autoclave de uso 4, compuesta completamente estructuralmente por piezas de escuadría 45 mm de espesor.	4.710,00
2.	SUMA	4.710,00
3.	I.V.A. 21 %	989,10
	TOTAL	5.699,10

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 28 de julio de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte la Resolución de 28 de julio de 2017 de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se resuelve del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, modalidad de infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (modalidad FIT), correspondientes al ejercicio 2016, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Cádiz, 28 de julio de 2017

Rodrigo Valdecantos Dema

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO Y DEPORTE



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tif.: 956 006 300. Fax: 956 006 378. Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RODRIGO MATÍAS VALDECANTOS DEMA	28/07/2017 09:14:18	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC712QJXEbfQ9Vv83NC5tjc23Nu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	